



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA

AUDIENCIA INICIAL
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Acta N°	20
Sentencia N°	09

Fecha

Día	Mes	Año
06	06	2023

Clase de proceso

Responsabilidad Civil Extracontractual

Hora Iniciación: 9:15 A.M	Hora Finalización: 04:25
---------------------------	--------------------------

RADICACIÓN DE PROCESO

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	2	0	0	2	0	9	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)		Código Juzgado		Especi alidad		Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo			Consec. Recurso							

PARTES Y APODERADOS

Demandantes		
Nombre y apellidos	Cédula	Asistencia
Ana María Ocampo Duarte	43.988.026	Compareció (virtual)
Andrés Ocampo Orduz	1.088.244.210	Compareció (virtual)
Huber de Jesús Torres David	70.432.757	Compareció (virtual)
Leticia Duarte Restrepo	21.407.254	Compareció (virtual)
Apoderado		
Juan Felipe Restrepo Sánchez	T.P 337.971	Compareció (virtual)
Demandando		
Carlos Gabriel Romero Tovar representante legal de Serviteca Solo Llantas Zomac	C.C. 71.386.980	Compareció (virtual)
Apoderado		
Darío Alberto Guzmán Bedoya	T.P. 191.389	Compareció (virtual)
Demandada		
Marina Jaramillo Gallego	42.784.596	Compareció (virtual)

Apoderada		
Deby Astrid Montoya Ruíz	T.P. 302.447	Compareció (virtual)

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

1. ACTOS DE COMPARECENCIA:

Se hizo la verificación de asistencia por canales digitales de los intervinientes, dado que la audiencia se llevó a cabo de forma virtual. Se dejó constancia de la asistencia de las partes.

2. CONCILIACIÓN:

Las partes manifestaron no tener ánimo conciliatorio, por lo que se declara fallida esta etapa.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se deja constancia que se tomó el juramento de forma conjunta a los demandantes Ana María Ocampo Duarte, Andrés Ocampo Orduz, Huber de Jesús Torres David y Leticia Duarte Restrepo y de forma separada y previo al respectivo interrogatorio a los demandados Carlos Gabriel Romero Tovar y Marina Jaramillo Gallego.

Se practicó interrogatorio a todas las partes:

- Ana María Ocampo Duarte.
- Andrés Ocampo Orduz.
- Huber de Jesús Torres David.
- Leticia Duarte Restrepo.
- Carlos Gabriel Romero Tovar, en calidad de representante legal de Serviteca Solo Llantas Zomac.
- Marina Jaramillo Gallego.

4. CONTROL DE LEGALIDAD:

No se observaron irregularidades procesales.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El titular del despacho señaló que el litigio está claramente establecido frente a determinar la existencia de los elementos que deben integrar la responsabilidad civil extracontractual.

No obstante, conforme a las pruebas recaudadas hasta este momento, aunado a los interrogatorios depuestos, se **configuran los elementos suficientes para dictar sentencia anticipada conforme al artículo 278, numeral 3° del Código General del Proceso**, Para tal efecto se convocó a los apoderados para que expongan sus alegatos conclusivos y proferir sentencia para las 15:00 horas de este mismo día.

Siendo las 12:03 se suspende la diligencia hasta la hora señalada.

6. ALEGATOS:

A las 03:05 pm se reinició de audiencia con los apoderados de las partes a quienes se les dio el uso de la palabra a fin que expusieran sus alegatos de conclusión.

7. SENTENCIA ANTICIPADA:

En mérito de las motivaciones orales, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

FALLA:

PRIMERO: DESESTIMAR LAS PRETENSIONES planteadas en la demanda, por falta de legitimación en la causa.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el transcurso del proceso.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandante y en favor de los demandados. Fijar como agencias en derecho la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$21.836.289)**.

CUARTO: Archívese el proceso en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Enlaces audiencia:

Grabación No. 1 <https://n9.cl/fcxxe>

Grabación No. 2 <https://n9.cl/p4ooh>

Grabación No. 3 <https://n9.cl/wguts>

Link del expediente: [2022-00209RCE](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/2022-00209RCE)

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff325e20199576498b43421c65feb0f62cd5ddca63f029880af292c69c21ead6**

Documento generado en 07/06/2023 02:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>